

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

5859 *Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

El Ministerio del Interior tiene vacantes de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo, así como los puestos que se incluyen en el Anexo I B), que sólo podrán ser concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los contemplados en el Anexo I A) quedaran vacantes.

La Administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, valorará las plazas a cubrir del Anexo I B).

3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del Anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de

reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

7. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1 deberán ser interpretadas en ese sentido.

8. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en la situación de servicios especiales o en excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

9. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, recogido en el artículo 88 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

10. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

11. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

12. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

13. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos

que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

14. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición de plazas condicionadas deberán solicitar su participación en la instancia indicada al respecto como «solicitud condicionada» que deberá estar obligatoriamente firmada por los dos peticionarios, de lo contrario, se entenderá como una petición individual. El peticionario con mayor puntuación, marcará la prioridad de la adjudicación.

Si todas las plazas se encuentran condicionadas y un peticionario renuncia a su participación en el concurso, ambas solicitudes quedan anuladas. Por el contrario, si no están todas las plazas condicionadas y un peticionario renuncia a su participación en el concurso, las condicionadas por el otro peticionario quedan anuladas, manteniéndose en vigor las no condicionadas por el orden de solicitud.

Así mismo, quienes se acojan a esta modalidad, también deberán cumplimentar su solicitud indicando aquellas plazas condicionadas e individuales.

15. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos Específicos: Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 43 puntos para todos los puestos convocados.

2. Méritos Generales: Se evaluarán con arreglo al baremo que a continuación se determina:

2.1 Grado personal: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 24,00 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 22,00 puntos.
- Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 19,00 puntos.
- Inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 16,00 puntos.
- Inferior en cinco o más niveles al del puesto solicitado: 14,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2.2 Valoración del trabajo desempeñado: Se valorará hasta un máximo de 24 puntos en función del puesto de trabajo actualmente desempeñado con arreglo a los siguientes criterios:

2.2.1 Por el nivel del complemento de destino del trabajo desarrollado:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado por un periodo:

- Durante 10 meses o más: 24,00 puntos.
- Durante más de 6 meses: 22,00 puntos.
- Durante menos de 6 meses: 20,00 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado por un periodo:

- Durante 10 meses o más: 20,00 puntos.
- Durante más de 6 meses: 18,00 puntos.
- Durante menos de 6 meses: 16,00 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado por un periodo:

- Durante 10 meses o más: 16,00 puntos.
- Durante más de 6 meses: 14,00 puntos.
- Durante menos de 6 meses: 12,00 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en la Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: No se valoran cursos de formación para los puestos convocados por tratarse de puestos de base.

2.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 33 puntos, a razón de 1,10 puntos por año completo de servicios prestados en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que cada concursante presente cumplimentado, junto con la solicitud de participación, el Anexo III adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

2.5 Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 1,98 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,99 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años: 0,99 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no

pueda valerse por si mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo, 0,99 puntos. La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Tercera.

1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública u Organismo similar, acreditativos de los méritos generales especificados en la convocatoria.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La valoración del mérito específico «Idioma», precisa de la acreditación documental mediante la pertinente certificación, justificante o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dicho mérito.

5. Para la acreditación de la conciliación de la vida familiar y laboral:

- Destino previo del cónyuge funcionario:
 - Deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y cónyuge aludido.
- Cuidado de hijos:
 - Deberán acreditar la edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.
 - Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención del menor.
 - Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.
- Cuidado de un familiar:
 - La relación de parentesco mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.
 - La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.
 - El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
 - Acceso desde provincia distinta mediante certificado de empadronamiento o autorización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, «BOE» de 9 de mayo.
 - Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

7. La declaración prevista en el apartado 5 podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

IV. *Presentación de solicitudes*

Cuarta.

1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participarán conforme al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto a la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base quinta, este Centro Directivo incorporará en la intranet corporativa, las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tableros de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición accediendo a la página «web» oficial de Instituciones Penitenciarias. A su vez, se indicará que dispone de diez días naturales a partir de dicha publicación para presentar en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

5. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose renuncias a la totalidad de la instancia que se presenten con anterioridad a la fecha en que la Comisión de Valoración finalice el proceso de revisión y baremación de los méritos.

V. *Comisión de valoración*

Quinta.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, en la que en su composición se ajustará al principio de equilibrio de hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y la Orden APU/ 526/2005 de 7

de marzo, designada por la Autoridad convocante y compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará como Secretario. En cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 364/95, por el que se establece el derecho de participación de los representantes de las organizaciones sindicales, en la mencionada Comisión de Valoración participará un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Sexta.

1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 12 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. *Plazos de resolución*

Séptima.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los Tablones de Anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El plazo para la resolución del concurso, en atención al número de solicitudes y a las fechas de la convocatoria, será de cinco meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del presente concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. *Toma de posesión*

Octava.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al

abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. *Norma final*

Novena.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva 2006/54/CE de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.

2. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Secretaría General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponerse en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 22 de mayo de 2015.—El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/50/2010, de 12 de enero), el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO/Subgrupo	NIVEL	C.ESPECIFICO
0201 .- ALBACETE							
1	5JUR0	JURISTA	1	ALBACETE	A1	24	10.099,04
0303 .- ALICANTE-II							
2	5JUR0	JURISTA	1	VILLENA	A1	24	12.138,56
0601 .- BADAJOZ							
3	5JUR0	JURISTA	1	BADAJOZ	A1	24	12.061,70
1106 .- ALGECIRAS							
4	5JUR0	JURISTA	1	ALGECIRAS	A1	24	12.138,56
5	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ALGECIRAS	A1	24	12.138,56
1201 .- CASTELLON							
6	5JUR0	JURISTA	1	CASTELLON	A1	24	12.061,70
1202 .- CASTELLON-II							
7	5JUR0	JURISTA	1	ALBOCASSER	A1	24	12.138,56
8	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ALBOCASSER	A1	24	12.138,56
2814 .- MADRID-VI							
9	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ARANJUEZ	A1	24	12.138,56
10	5JUR0	JURISTA	1	ARANJUEZ	A1	24	12.138,56
3501 .- LAS PALMAS							
11	5JUR0	JURISTA	1	TAFIRA ALTA	A1	24	13.279,70
12	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	TAFIRA ALTA	A1	24	13.279,70
3502 .- ARRECIFE							
13	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	10.993,36
14	5JUR0	JURISTA	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	10.993,36
3803 .- TENERIFE							
15	5JUR0	JURISTA	2	EL ROSARIO	A1	24	13.279,70

ANEXO I B)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO/Subgrupo	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0201 - ALBACETE				
16	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALBACETE	A1	24	10.099,04
		0302 - ALICANTE PSIQUIATRICO				
17	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	FONT-CALENT	A1	24	10.902,64
18	5JUR0	JURISTA	FONT-CALENT	A1	24	10.902,64
		0303 - ALICANTE-II				
19	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	VILLENA	A1	24	12.138,56
		0501 - AVILA				
20	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BRIEVA	A1	24	10.314,64
21	5JUR0	JURISTA	BRIEVA	A1	24	10.314,64
		0702 - MALLORCA				
22	5JUR0	JURISTA	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13.279,70
23	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	PALMA DE MALLORCA	A1	24	13.279,70
		0703 - IBIZA				
24	5JUR0	JURISTA	SAN JOSE	A1	24	10.777,20
25	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SAN JOSE	A1	24	10.777,20
		0704 - JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (MALLORCA)				
26	5JUR4	JURISTA DE CIS	MALLORCA	A1	24	11.240,04
27	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	MALLORCA	A1	24	11.240,04
		0705 - MENORCA				
28	5JUR0	JURISTA	MAHON	A1	24	10.777,20
29	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MAHON	A1	24	10.777,20
		1000 - CACERES				
30	5JUR0	JURISTA	CACERES	A1	24	10.314,64
		1104 - CIS MANUEL MONTESINOS				
31	5JUR4	JURISTA DE CIS	ALGECIRAS	A1	24	10.099,04
32	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	ALGECIRAS	A1	24	10.099,04
		1201 - CASTELLON				
33	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CASTELLON	A1	24	12.061,70
		1303 - ALCAZAR DE SAN JUAN				
34	5JUR0	JURISTA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10.099,04
35	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	10.099,04
		1304 - HERRERA DE LA MANCHA				
36	5JUR0	JURISTA	MANZANARES	A1	24	12.061,70
		1504 - CIS A CORUÑA				
37	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	A CORUÑA	A1	24	10.099,04
38	5JUR4	JURISTA DE CIS	A CORUÑA	A1	24	10.099,04
		1601 - CUENCA				
39	5JUR0	JURISTA	CUENCA	A1	24	10.099,04
40	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CUENCA	A1	24	10.099,04
		2001 - SAN SEBASTIAN				
41	5JUR0	JURISTA	SAN SEBASTIAN	A1	24	17.080,00
42	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SAN SEBASTIAN	A1	24	17.080,00
43	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	SAN SEBASTIAN	A1	24	15.040,34
		2102 - HUELVA				
44	5JUR0	JURISTA	HUELVA	A1	24	12.138,56
45	5PSI0	PSICOLOGO/PSICOLOGA	HUELVA	A1	24	12.138,56
		2104 - DAVID BELTRAN CATALA (HUELVA)				
46	5JUR4	JURISTA DE CIS	HUELVA	A1	24	10.099,04
47	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	HUELVA	A1	24	10.099,04
		2601 - LOGROÑO				
48	5JUR0	JURISTA	LOGROÑO	A1	24	10.314,64
		2701 - LUGO-BONXE				
49	5JUR0	JURISTA	BONXE	A1	24	10.314,64

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO/Subgrupo	NIVEL	C.ESPECIFICO
50	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BONXE	A1	24	10.314,64
		3003 .- MURCIA-II				
51	5JUR0	JURISTA	CAMPOS DEL RIO	A1	24	12.138,56
52	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CAMPOS DEL RIO	A1	24	12.138,56
		3004 .- CIS GUILLERMO MIRANDA				
53	5JUR4	JURISTA DE CIS	MURCIA	A1	24	10.099,04
54	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	MURCIA	A1	24	10.099,04
		3101 .- PAMPLONA				
55	5JUR0	JURISTA	PAMPLONA	A1	24	17.080,00
		3502 .- ARRECIFE				
56	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11.240,04
57	5JUR4	JURISTA DE CIS	ARRECIFE DE LANZAROTE	A1	24	11.240,04
		3503 .- LAS PALMAS-II				
58	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SAN BARTOLOME DE TIRAJ	A1	24	13.279,70
59	5JUR0	JURISTA	SAN BARTOLOME DE TIRAJ	A1	24	13.279,70
		3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA				
60	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	10.777,20
61	5JUR0	JURISTA	STA.CRUZ DE LA PALMA	A1	24	10.777,20
		3803 .- TENERIFE				
62	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	EL ROSARIO	A1	24	13.279,70
		3804 .- CIS TENERIFE				
63	5PSI4	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE CIS	TENERIFE	A1	24	11.240,04
64	5JUR4	JURISTA DE CIS	TENERIFE	A1	24	11.240,04
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA				
65	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10.099,04
66	5JUR0	JURISTA	ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	10.099,04
		4104 .- SEVILLA-II				
67	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MORON DE LA FRONTERA	A1	24	12.138,56
68	5JUR0	JURISTA	MORON DE LA FRONTERA	A1	24	12.138,56
		4105 .- LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)				
69	5JUR4	JURISTA DE CIS	SEVILLA	A1	24	10.099,04
		4150 .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA				
70	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SEVILLA	A1	24	10.902,64
71	5JUR0	JURISTA	SEVILLA	A1	24	10.902,64
		4201 .- SORIA				
72	5JUR0	JURISTA	SORIA	A1	24	10.902,64
73	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	SORIA	A1	24	10.902,64
		4401 .- TERUEL				
74	5PSIM	PSICOLOGO/PSICOLOGA DE MEDIO ABIERTO	TERUEL	A1	24	10.099,04
75	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	TERUEL	A1	24	10.099,04
76	5JUR0	JURISTA	TERUEL	A1	24	10.099,04
		4604 .- TORRE ESPIOCA (VALENCIA)				
77	5JUR4	JURISTA DE CIS	PICASSENT	A1	24	10.099,04
		4801 .- BILBAO				
78	5JUR0	JURISTA	BASAURI	A1	24	17.080,00
79	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	BASAURI	A1	24	17.080,00
		5006 .- DAROCA				
80	5JUR0	JURISTA	DAROCA	A1	24	12.061,70
81	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	DAROCA	A1	24	12.061,70
		5101 .- CEUTA				
82	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	CEUTA	A1	24	10.993,36
83	5JUR0	JURISTA	CEUTA	A1	24	10.993,36
		5201 .- MELILLA				
84	5PSIO	PSICOLOGO/PSICOLOGA	MELILLA	A1	24	10.993,36
85	5JUR0	JURISTA	MELILLA	A1	24	10.993,36

ANEXO I BIS

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
(1)	<p>JURISTA y JURISTA CIS</p> <p>- Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos.</p> <p>- Las reguladas en el artículo 281 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996.</p> <p>- Emisión de informes propios de su especialidad.</p>	<p>A)- Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) –Idioma(*)</p>	<p>40</p> <p>3</p>
(2)	<p>PSICOLOGO y PSICÓLOGO CIS</p> <p>- Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de internos.</p> <p>- Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996.</p> <p>- Emisión de informes propios de su especialidad.</p>	<p>A)- Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) –Idioma(*)</p>	<p>40</p> <p>3</p>
(3)	<p>PSICOLOGO MEDIO ABIERTO</p> <p>- Realización de programas de tratamiento psicológico y acciones de intervención social dirigidos a penados sometidos a medidas alternativas al internamiento en prisión que deban realizar los citados programas por Resolución Judicial.</p> <p>- Las reguladas en el artículo 282 del R.D. 1201/81 y preceptos concordantes, así como asistencia a los órganos colegiados que se recogen en el R.D. 190/1996.</p> <p>- Emisión de informes propios de su especialidad.</p>	<p>A) – Por la experiencia en la aplicación de programas de intervención en violencia de género y agresores sexuales.</p> <p>B) – Conocimiento acreditado de los programas de intervención de violencia de género y agresores sexuales.</p> <p>C) – Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias durante los últimos doce meses.</p> <p>B) –Idioma(*)</p>	<p>25</p> <p>10</p> <p>5</p> <p>3</p>

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante, acreditado por título oficial, con un nivel mínimo de equivalencia A2.

SOLICITUD CONDICIONADA

Solicitud de participación condicionada en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Resolución de("Boletín Oficial del Estado" de.....).

SOLICITANTE 1

D.N.I. :

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo:

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Si se está en Comisión de Servicios,

Puesto de trabajo titular:

Centro Destino titular:

FIRMA

SOLICITANTE 2

D.N.I. :

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo:

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Si se está en Comisión de Servicios,

Puesto de trabajo titular:

Centro Destino titular:

FIRMA

En a de de 2015



Ministerio del Interior

ANEXO III

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número.....,destinado en (Unidad) y desempeñando el puesto de trabajo de, declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base segunda del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Resolución, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

Servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Años/ Meses/ Días

--	--	--

En, a de de 2015

FIRMA